



Expediente n.º: 4427/2024
Resolución de Alcaldía
Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir el convenio que se adjunta con Las Asociaciones de Padres y Madres (AMPAS) de los centros educativos de Torrejón de la Calzada .
A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Memoria Justificativa	09/06/2025
Texto del convenio	09/06/2025
Informe de Secretaría	Informe Secretaria 2025-0748
Informe de Intervención	Informe Intervención 2025-0114

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el texto definitivo del Convenio descrito en los antecedentes que figura como Anexo I.
SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto correspondiente con el siguiente desglose:

SUBVENCION	EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Subvención nominativa AMPAS Asociación AMPA Castilla	2025	32600.4890004	2.000 €
Subvención nominativa AMPAS Asociación AMPA Colegio San José	2025	32600.4890005	2.000 €
Subvención nominativa AMPAS Asociación AMPA Colegio Abad y Harija	2025	32600.4890006	2.000 €
Subvención nominativa AMPAS Asociación AMPA El Petirrojo	2025	32600.4890008	2.000 €
COSTES TOTALES PREVISTOS			8.000 €

Cód. Validación: 5M63NXC9YCARADMEFSNGR4ZCQ
Verificación: <https://aytorrejoncalzada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11





TERCERO. Notificar y emplazar a las AMPAS del Colegio San José, Abab y Harija, Castilla y Petirrojo, de Torrejón de la Calzada a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado y notificar el acuerdo de aprobación del Convenio a los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a los interesados y emplazarles para la firma del mismo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO I

Expediente n.º: 4427/2024

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE LA CALZADA Y AMPA ----- PARA LA REALIZACIÓN DE SU ACTIVIDAD DURANTE ELCURSO 2024/2025.

En Torrejón de la Calzada,

RE UNIDOS

De una parte D./Dña. -----, con DNI -----, mayor de edad, de nacionalidad española, en calidad de Presidente/a, en nombre y representación del -----, de alta en Registro de Asociaciones de Torrejón de la Calzada, con NIF. -----.

De otra, D. David Blázquez Baos, Alcalde Torrejón de la Calzada, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI 53137337T y domicilio a estos efectos en la Plaza España 3, 28971, Torrejón de la Calzada, Madrid.

Intervienen en el ejercicio de su cargo, y en la representación que ostentan se reconocen entre sí capacidad legal para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su Artículo 25. 1. capacita al Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Que la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su Artículo 25. 2. Apartado l), capacita al Municipio para ejercer en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en su apartado m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales, y n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial. Señalar el contenido y competencias de las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid, en esta materia, contenidas en la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.



La finalidad de esta subvención es fomentar y promover la organización de actividades extraescolares y complementarias en el centro durante el curso escolar 2024/2025, en beneficio de los alumnos escolarizados en el mismo, con el fin de contribuir a la conciliación de las familias y a la mejora e innovación educativa que coadyuven o complementen las competencias y actividades municipales según las prioridades incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, aprobado por el Decreto 2025-0970, de fecha 22 de mayo de 2025, dado cuenta en BOCM nº 124 de fecha 26 de mayo de 2025, cuya obligatoriedad está prevista en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico según la disposición final 1 de la misma; así mismo, el texto íntegro se ha publicado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada <https://aytotorrejoncalzada.sedelectronica.es>.

Que el AMPA -----viene desarrollando, desde hace años, diversos proyectos, que complementan los recursos municipales en la atención socioeducativa, cultural y deportiva a las familias de Torrejón de la Calzada y comparte con el Ayuntamiento de la localidad el interés por promover actuaciones que contribuyan a eliminar los factores de riesgo que originan la marginación y que favorezcan los procesos de integración social, así como el fomento de una práctica cultural, educativa, así como el desarrollo de actividades extraescolares y complementarias.

Que ambas Organizaciones son conscientes de la importancia que tiene en la etapa de la infancia un desarrollo integral adecuado de los menores así como la influencia de los factores ambientales, deportivos y socioculturales en dicho proceso, y por eso valoran la necesidad de facilitar a los menores recursos de carácter preventivo que propicien la incorporación de hábitos positivos que favorezcan su desarrollo personal.

CLAÚSULAS

PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO

De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza municipal General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada (en adelante OGS), publicada en el BOCM nº213, de 7 de septiembre de 2022, cuyo texto íntegro se hizo público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el convenio de subvención se registrará por esta ordenanza

De acuerdo con el art. 26.3 de la OGS, los convenios de colaboración serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de dicho texto legal, serán de aplicación al mismo los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria, -----, con CIF ----- para la financiación de la ejecución del Proyecto "-----", presentado por dicha entidad.





TERCERA.CONTENIDO.

El Proyecto del AMPA ----- se enmarca dentro los objetivos del Equipo de Gobierno, que tiene como objetivo principal el desarrollo de programas de actuación dirigidos a dar respuesta a las necesidades socio-educativas de la población infantil en general y dentro del Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada para el ejercicio 2025.

El contenido concreto del convenio será el otorgamiento de una subvención destinada al impulso de un proyecto socioeducativo cuyo objetivo general es favorecer el desarrollo personal de los usuarios, proporcionando un espacio socioeducativo donde se fomenten actitudes y valores positivos, así como atender los centros de infancia, aprendizaje de la lectura, cultura, deporte y divulgación científica.

Requisitos en cuanto al ÁMBITO TEMPORAL: Los gastos y fechas de las facturas deben estar comprendidos dentro del periodo que comprende el curso escolar 2024/2025(desde 9 de septiembre de 2024 a 20 de junio de 2025).

- Quedan excluidas de la presente subvención:

- La financiación de actividades que coincidan con las ofrecidas o promovidas por el Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada y no hayan obtenido la previa autorización del mismo.
- La financiación de premios, trofeos, medallas, etc. que exceda del 10% de la cantidad total concedida.
- La financiación de revistas, folletos, pancartas, o cualquier otro tipo de publicidad.
- La financiación de gastos financieros, asesoría jurídica, notariales y registrales, periciales, de administración, de representación, y otros análogos. Asimismo, no se podrá destinar más del 10% de la cantidad concedida a la adquisición de material de oficina.
- La adquisición de material de inversión.
- No serán subvencionables los ágapes, gastos de alimentación, etc....cuando no beneficien a toda la colectividad de alumnos.

CUARTA.RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

El AMPA -----, se compromete a aportar los medios humanos y materiales que se necesiten, para el desarrollo de la actividad.

Las personas destinadas a la actividad objeto del convenio estarán sometidos al poder de dirección y formarán parte de la entidad beneficiaria, siendo por tanto esta entidad la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributarias, al carecer dicho personal de vinculación jurídico laboral o funcional con el Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada.

De conformidad con la [Ley Orgánica 1/1996](#), de Protección Jurídica del Menor, modificada por la [Ley 26/2015](#) y en el artículo 8.4 de la [Ley 45/2015](#), de voluntariado, no podrán adscribirse a la ejecución del proyecto personas que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual. La entidad beneficiaria deberá también exigir el cumplimiento de esta obligación a las empresas con las que, en su caso, subcontrate la prestación de sus servicios, respecto del personal de la misma.

La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada para sufragar los gastos originados en virtud del presente convenio, en ningún caso implica el nacimiento de una relación laboral con el Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada.





QUINTA. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES.

Es obligación de la entidad beneficiaria de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la OGS:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones. Ello implica disponer de la estructura necesaria y suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos y de sus fines, y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias.
- Participar en las reuniones de seguimiento de los proyectos o actividades que convoquen desde la Concejalía correspondiente, como apoyo, información y coordinación.
- Justificar ante el órgano del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada que concede la subvención el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca en el plazo de 20 días y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto justificándolas adecuadamente.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y tributarias, tanto respecto a la Administración General del Estado como respecto a la Comunidad Autónoma de Madrid y al Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la convocatoria de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada respecto de aquellos proyectos que sean objeto de subvención.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Por otra parte, el órgano concedente de la subvención, le corresponde efectuar el pago de la cuantía objeto de la subvención por el importe y en el plazo estipulado en el presente convenio.





SEXTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La cuantía prevista en la subvención nominativa será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada no supere el 100% del coste total previsto, en cuyo caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte correspondiente.

SÉPTIMA. PERIODO DE VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio y su correspondiente justificación, siendo causas de ejecución del mismo:

- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

OCTAVA. APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL Y GARANTÍA.

El pago de la subvención (2.000 €) se realizará por anticipado, mediante una única entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Se harán efectivas de la siguiente forma:

-Tras la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada libraré los pagos previstos previa presentación del proyecto relacionado con la actividad del AMPA y englobada en los gastos subvencionables para el curso 2024/2025.

-Dicho anticipo podrá librarse siempre que se haya solicitado dentro del periodo en vigor del presente Convenio.

-Una vez ejecutado el gasto se justificará de la manera correspondiente y hasta 3 meses después de la vigencia del presente contrato-convenio(curso escolar 2024/2025).

El AMPA -----, de acuerdo con lo dispuesto en el art.42.2d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social. En este mismo sentido, y partiendo de que las subvenciones nominativas a cada una de las AMPAS es inferior a 3.000 euros, quedarían exoneradas de la constitución de la garantía de acuerdo con lo señalado en el art.42.2b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las bases reguladoras de la aportación económica serán el propio texto del convenio.

A efectos de acreditar que no se está incurso en ninguna prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, contenidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, se presentará una declaración responsable por parte del interesado en la que así acredite dicha circunstancia, en los términos señalados en los artículos 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, teniendo en cuenta que en este caso el importe de la subvención es inferior a 3.000 euros y, por tanto, la declaración responsable sustituirá la presentación de certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 del reglamento.



NOVENA.PRESUPUESTO.

Se trata de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada para el ejercicio 2025 en la partida presupuestaria 23600/489000- denominada "-----", que cuenta con una dotación de 2.000€ como cuantía de la subvención.

DÉCIMA. MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD EJECUTADA

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 58/2003, de 17 de Noviembre general de subvenciones, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos. Por lo tanto, junto a la cuenta justificativa contenida en la cláusula decimotercera del presente convenio, deberán de presentar la documentación acreditativa de las medidas de publicidad y medios de difusión adoptados.

UNDÉCIMA.PERSONAL VOLUNTARIO.

En relación con el personal voluntario con que cuenta el AMPA ----- para apoyar las actividades que en el marco del convenio se desarrollan, dicha entidad deberá haber suscrito una póliza de seguro u otra garantía financiera adecuada para el voluntario, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 c) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre el personal de la entidad, ni el voluntariado con el Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada.

De conformidad con lo exigido en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, no podrán adscribirse a la ejecución del proyecto voluntarios que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores.

DUODÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El AMPA ----- será el único responsable del tratamiento de datos de carácter personal a que pudiera dar lugar la ejecución de este convenio de conformidad con lo que dispone la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento de la Unión Europea 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

DECIMOTERCERA.JUSTIFICACIÓN

Según el artículo 28 de la OGS, finalizada la actividad objeto de la subvención con la realización de los objetivos propuestos, AMPA ----- justificará documentalmente:

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará a través de la cuenta justificativa del gasto realizado o, si así se estableciera en la convocatoria por la dificultad de utilizar la cuenta justificativa, por módulos o mediante la presentación de estados contables.



2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública, consistiendo en:
 - Memoria detallada de la realización del proyecto conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos.
 - Certificación expedida por los beneficiarios de que ha sido cumplida, en su caso, la finalidad para la que se otorgó la subvención.
 - Relación de facturas o recibos que acrediten la aplicación de los fondos percibidos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y será preciso el estampillado de todos ellos, indicando la entidad subvencionadora (Ayuntamiento o sus organismos autónomos), así como el año, la convocatoria, el proyecto subvencionado, el porcentaje de la subvención imputable al Ayuntamiento y el número de expediente. En todo caso, deberá presentarse el original para estampillar y fotocopia para cotejar.
3. El plazo de rendición de la cuenta justificativa como regla general será de 3 meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la finalización del proyecto que se subvenciona (20 de junio de 2025).

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de que la convocatoria, previa justificación, establezca otro plazo u otra forma de rendir la cuenta justificativa.
4. De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha prevista, deberá solicitarse de forma escrita, por el beneficiario, la ampliación del plazo de justificación, con indicación de los motivos que vayan a dar lugar al mismo y de la fecha de finalización, debiendo ser aprobadas por el órgano concedente.
5. Los miembros de las entidades previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 7 de esta Ordenanza, vendrán obligados a cumplir los requisitos de justificación respecto de las actividades realizadas en nombre y por cuenta del beneficiario, del modo en que se determina en los apartados anteriores.

DECIMOCUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Según la OGS, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Ordenanza, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes convocatorias.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste de ejecución por obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.





Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la convocatoria y existan razones que aconsejen la excepción.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

DECIMOQUINTA. CAUSAS DE REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO.

En esta materia el Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en las disposiciones de desarrollo.

DECIMOSEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el mejor desarrollo de las funciones de coordinación y el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, podrá constituirse, a petición de una de las partes firmantes, una Comisión de Seguimiento compuesta por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, o persona en quien delegue y la Sra. Presidenta de la Asociación, o persona en quien delegue. Podrán asistir, con voz y sin voto, el personal técnico necesario a propuesta de los mencionados representantes. En el seno de la Comisión de Seguimiento se resolverán las dudas y controversias que puedan plantearse en la interpretación del contenido y objetivos del presente Convenio. La periodicidad de las sesiones de la Comisión será acordada por ésta en su primera reunión y podrá ser convocada en todo caso a petición de cualquiera de las partes.

DECIMOSEPTIMA. JURISDICCIÓN APLICABLE

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio subvención serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la interpretación y aplicación del presente convenio se estará a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





ALCALDE

D. David Blázquez Baos

Rep. AMPA -----ES

D./Dña. -----

SECRETARIA GENERAL

Doy fe, Cristina Raya Pérez

